



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7880

Expte. N° 91-34.244/215 preexistente

Sancionada el 30/06/15. Promulgada el 27/07/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.594, el 04 de Agosto de 2015.

Establece Obligatoriedad de entonar la marcha de Las Malvinas a continuación de las estrofas del Himno Nacional Argentino en todos los actos cívicos, cívicos militares y en actos escolares de todos los niveles.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de entonar la Marcha de las Malvinas a continuación de las estrofas del Himno Nacional Argentino, en todos los actos cívicos o cívicos militares, que se desarrollen en el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Lo instituido en el artículo 1°, también será obligatorio en los actos escolares de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Educación Formal y No Formal del Sistema Educativo.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día treinta del mes de junio del año dos mil quince.

LUQUE-PORCELO-GODOY-BARRIOS

Salta, 27 de Julio de 2015

DECRETO N° 2543

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7880, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Simón Padrós